

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017

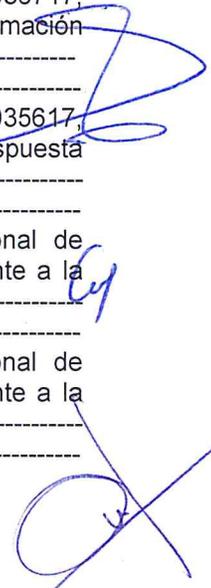
Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2017, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 11:15 horas del día lunes 14 de agosto de 2017, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Arnulfo Ruíz Fonseca, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Eduardo Morales Benitez, Subdirector de Programación y Presupuesto de Infraestructura, Anabel Leyva Rojo, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero y Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700034817, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Planeación, Programación y Evaluación, Inspección y Vigilancia y Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700035817, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700036717, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, quien envía versión pública de la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700035617, turnada a la Dirección General de Infraestructura, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.-----
- VI. Análisis del Recurso de Revisión RRA 4909/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700024417.-----
- VII. Análisis del Recurso de Revisión RRA 5056/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700032417.-----



I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CT23SE.14.08.17.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700034817, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Planeación, Programación y Evaluación, Inspección y Vigilancia y Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700034817, que en esencia dice: "*Túidos Para los años 2010 a 2017: Volumen de captura anual de toda la flota cerquera y palangrera del Océano Pacífico mexicano, Número de embarcaciones y capacidades, Reportes de arribo por embarcación en el Pacífico Mexicano.*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGOPA-DAPA.-03407/17** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "*...Sobre el particular, se envía el archivo en Excel denominado ANEXO SISI_34817, el cual contiene la información solicitada para túidos y tiburón correspondiente al número de embarcaciones y capacidad, nombre de embarcación, artes de pesca, esfuerzo pesquero y especie objetivo, y en cuanto a tiburón, información respecto a número de permisos de captura por especie y zona, artes de pesca autorizadas especie objetivo...*", oficio de respuesta número **DEPE.-00190/17** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "*...Sobre el particular, le envío la información disponible en esta Dirección General, concerniente a la producción reportada por activo en avisos de arribo, durante el periodo comprendido del 2010-2017 (peso vivo en toneladas), desglosada por especie, fecha de aviso de arribo, tipo de embarcación, lugar de captura. No omito mencionar que "...puerto de arribo...", no obra como dato requerido en el desglose de nuestros avisos de arribo, no obstante, se especifica nombre de sitio de desembarque y oficina de pesca.*

Referente al requerimiento "*...b) Tiburón... Número de importaciones y exportaciones, especies...*" se desglosa base de datos correspondiente a la información de comercio exterior del periodo 2010-2016 donde señala el año, operación, país de destino/origen, unidad económica, presentación del producto, tipo de especie, volumen (en toneladas) y valor (en miles de dólares).

Correspondiente a los demás requerimientos que se señalan en su solicitud, le informo que no se encuentran datos dentro de los registros internos de esta Unidad Administrativa, por lo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la misma, no se encontraron datos al respecto, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada...", oficio de respuesta número **UAJ.-01421/17** de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: "*...Ilícitos desde 2010 a 2017, toda la flota cerquera y palangrera del Océano Pacífico Mexicano:*

- Número de Expedientes cerrados: 1...
- Número de Expedientes abiertos: 2

- Fecha, Zona de captura, tipo de ilícito, volúmenes de captura y especies requisitadas, tipo de embarcaciones, equipos y artes de pesca: Esta información se encuentra reservada por un periodo de cinco años, contados a partir del 09 de junio de 2016 hasta el 09 de junio de 2021 y 24 de abril de 2017 hasta el 24 de abril de 2022, respectivamente, o hasta en tanto no hayan causado estado, toda vez que se encuentran instaurados procedimientos administrativos de calificación de infracciones en materia de pesca, conforme a lo establecido en los artículos 99, penúltimo párrafo y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

b) Tiburón (elasmobranquios en general)...

...Ilícitos (2010-2017)

- Número de expedientes cerrados: 1...
- Número de Expedientes abiertos: 1 expediente
- Fecha, Zona de captura, tipo de ilícito, volúmenes de captura y especies requisitadas: Esta información se encuentra reservada por un periodo de cinco años contados a partir del 06 de enero de 2017 hasta el 06 de enero de 2022, o hasta en tanto no haya causado estado, toda vez que se encuentra instaurado un procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de pesca, conforme a lo establecido en el artículo 99, penúltimo párrafo y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación a la demás información requerida dentro de la solicitud, se procedió a realizar una búsqueda intensa y exhaustiva en los archivos, tanto físicos como digitales, de las unidades administrativas antes mencionadas, por lo que se hace de su conocimiento la inexistencia de la información requerida, por tal motivo, solicito que en el momento oportuno el Comité declare la inexistencia en estas unidades de dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...", oficio de respuesta número **DGIV/0751/2017** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...Al respecto, se le informa que fueron detectados, en nuestros archivos, los siguientes datos:

1. Flota cerquera y palangrera que efectúa operaciones de pesca comercial en el Océano Pacífico mexicano:...
2. Flota tiburonera que efectúa operaciones de pesca comercial en el Océano Pacífico mexicano:..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00542/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEP.-00192/17 de la Dirección General de Infraestructura y oficio número MZ.-02801/17 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT23SE.14.08.17.II

Se confirma entregar la siguiente información:

Túidos para los años 2010 a 2017:

- Volumen de captura anual de toda la flota cerquera y palangrera del Océano Pacífico mexicano.
- Número de embarcaciones y capacidades.
- Reportes de arribo por embarcación en el Pacífico Mexicano.
- Nombre embarcación.
- Capacidad (toneladas).

- Artes de pesca.
- Especies objetivo.
- Fecha.
- Zonas de captura.
- Sitio de desembarque.
- Oficina de pesca.
- Volumen de captura.
- Ilícitos (2010 a 2017, toda la flota cerquera y palangrera del Océano Pacífico mexicano).
- Número expedientes cerrados y abiertos.
- Fecha.
- Zona de captura.
- Tipo ilícito.
- Volúmenes de captura y especies requisadas.
- Tipo de embarcaciones, equipos y artes de pesca.

Tiburón (elasmobranquios en general):

- Número permisos de captura por especie y zona.
- Artes de pesca autorizadas/reportadas.
- Especies objetivo (en el permiso) vs especies capturadas.
- Número de importaciones y exportaciones especies Cites (eventos, razones sociales, peso total, piezas, especies, orígenes, destinos, valor declarado, estado del producto (fresco, salado, deshidratado, etc.).
- Toneladas importadas y exportadas.
- Reportes de arribo en México.
- Fecha.
- Zona de captura.
- Volumen de captura.
- Artes de pesca.
- Ilícitos (2010-2017).
- Número expedientes cerrados y abiertos.
- Fecha.
- Zona de captura.
- Tipo ilícito.
- Volúmenes de captura y especies requisadas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de los siguientes requerimientos, toda vez que no obra dicha información en los archivos de esta Comisión Nacional:

Túmidos:

- Esfuerzo pesquero (horas, lances).
- Pesca incidental (tortuga, tiburón, manta, aves, otras): especie, número de individuos, tamaño / edad aprox, fecha, zona de captura.
- Otras especies afectadas.

Tiburón:

- Esfuerzo (anzuelos, horas, lances, días de faena, etc.).
- Número permisos de importación y exportación.
- Dictámenes de extracción no perjudicial

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así también, se confirma la información reservada de lo siguiente:

Dos expedientes abiertos de túnidos (fecha, zona de captura, tipo de ilícito, volúmenes de captura y especies requisitadas, tipo de embarcaciones, equipos y artes de pesca), por un periodo de cinco años, contados a partir del 09 de junio de 2016 hasta el 09 de junio de 2021 y 24 de abril de 2017 hasta el 24 de abril de 2022, respectivamente, o hasta en tanto no hayan causado estado, toda vez que se encuentran instaurados procedimientos administrativos de calificación de infracciones en materia de pesca, conforme a lo establecido en los artículos 99, penúltimo párrafo y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Un expediente abierto de tiburón (fecha, zona de captura, tipo de ilícito, volúmenes de captura y especies requisitadas), por un periodo de cinco años contados a partir del 06 de enero de 2017 hasta el 06 de enero de 2022, o hasta en tanto no haya causado estado, toda vez que se encuentra instaurado un procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de pesca, conforme a lo establecido en el artículo 99, penúltimo párrafo y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700035817, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700035817, que a la letra dice: *"Información pública. Solicito en formato Excel, los cuadros que contengan información de volumen y valor de la producción pesquera y acuícola nacional del año 2016 por entidad federativa, por especie, por litoral, con datos de peso vivo y peso desembarcado, porcentajes de participación por especie, por entidad federativa y por litoral; participación del volumen y valor de la producción pesquera y acuícola nacional en relación al continente americano y en relación a la producción pesquera y acuícola mundial"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00192/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se envía la información disponible de esta Dirección General correspondiente a la base de datos que contiene la producción pesquera y acuícola nacional referente al año 2016, desglosada por litoral, entidad federativa, nombre principal de especie, origen, peso desembarcado (kilogramos), peso vivo (kilogramos), valor (pesos), así como también el porcentaje de participación por especie, por entidad federativa y por litoral.*

En relación a los requerimientos "...participación del volumen y valor de la producción pesquera y acuícola nacional en relación al continente americano y en relación a la producción pesquera y acuícola mundial.", le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGIV/0760/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.17.-543/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA.-00970/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DEP.-00193/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02802/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01484/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT23SE.14.08.17.III

Se confirma entregar la base de datos que contiene la producción pesquera y acuícola nacional referente al año 2016, desglosada por litoral, entidad federativa, nombre principal de especie, origen, peso desembarcado (kilogramos), peso vivo (kilogramos), valor (pesos), así como también el porcentaje de participación por especie, por entidad federativa y por litoral, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de los siguientes requerimientos: participación del volumen y valor de la producción pesquera y acuícola nacional en relación al continente americano y en relación a la producción pesquera y acuícola mundial, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700036717, turnada a la Dirección de Recursos Humanos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700036717, que a la letra dice: "*copia certificada de la resolución a través de la cual se haya queda asentado sanción en contra de oficiales federales de pesca que durante su desempeño se encontraran asignados al estado de Nayarit Y/o a la subdelegación de pesca en el estado de Nayarit, durante el periodo comprendido del 18 de junio de 2010 al 18 de junio de 2016.*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-02912/17 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: "*...Sobre el particular, se informa que en el periodo comprendido del 18 de junio de 2010 al 18 de junio de 2016, se cuenta con una resolución de la sanción administrativa en contra de los Oficiales Federales de Pesca: Silvano Barbosa Zapata, Manuel Antonio Morales Burgueño y Jesús Isaí Carrillo Rojas, los cuales, en dicho periodo se encontraban adscritos al estado de Nayarit.*"

No omito informar que dicha resolución, se encuentra en versión pública, toda vez que contiene datos personales como: nombres de personas físicas, domicilio, RFC, marca, número de serie de carro, placas de circulación, número de folio de credencial de CONAPESCA, número de folio de credencial de elector, cantidad monetaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La copia certificada se entregará una vez que el particular, haya realizado el pago de derechos correspondientes..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT23SE.14.08.17.IV

Se confirma entregar en versión pública, la resolución de la sanción administrativa en contra de los Oficiales Federales de Pesca: Silvano Barbosa Zapata, Manuel Antonio Morales Burgueño y Jesús Isaí Carrillo Rojas, los cuales, en el periodo comprendido del 18 de junio de 2010 al 18 de junio de 2016, se encontraban adscritos al estado de Nayarit, toda vez que contiene datos personales como: nombres de personas físicas, domicilio, RFC, marca, número de serie de carro, placas de circulación, número de folio de credencial de CONAPESCA, número de folio de credencial de elector, cantidad monetaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el

artículo 113, fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La copia certificada se entregará, una vez que el particular haya realizado el pago de derechos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700035617, turnada a la Dirección General de Infraestructura.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700035617, que a la letra dice: *“Qué obra se realiza en San Dionisio del Mar (Playa Copalito y Huamuchil)? Planos de cada una, presupuesto y empresa(s) encargadas de la misma El presupuesto para su realización que procedencia tiene”*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEP.-00189/17 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dicen: *“...Al respecto, y derivado de las cargas de trabajo que se tienen en la Dirección General de Infraestructura, y con fundamento en el segundo párrafo del Artículo 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a usted de la manera más atenta, se nos conceda una ampliación del plazo para dar respuesta a dicha solicitud...”*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT23SE.14.08.17.V

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700035617, lo anterior con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis del Recurso de Revisión RRA 4909/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700024417.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión, en el cual el Acto que se Recurre a la letra dice: *“Con Fundamento en lo establecido por los artículos 146, 147 y 148 fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vengo a interponer recurso de revisión en contra el escrito de fecha 4 de Julio de 2017, notificado vía correo Plataforma Nacional de Transparencia, expedido por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, en el cual pretende o simula dar respuesta a mi solicitud de acceso a la información número de folio 0819700024417, pues se declara la inexistencia de la misma, cuando es claro que dicha información es existente, toda vez que la solicitud de referencia trata de lo siguiente: “SOLICITO COPIA DIGITAL DE LOS AVISOS DE COSECHA PRESENTADOS DURANTE EL PERIODO DE 2005 A 2016, DIVIDIDOS POR AÑO, DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS: BAJA AQUAFARMS, ADMINISTRADORA PESQUERA DEL NOROESTE, ATUN OCEANO PACIFICO, FRESCATUN, ACUACULTURA DE BAJA CALIFORNIA, MARICULTURA DEL NORTE, TUNAMAX, CHICHIMECAS Y SERVAX BLEU.” En dicho escrito la CONAPESCA señala intencionalmente que los nombres de las empresas de las cuales se solicita información no obran en los archivos de esa Unidad Administrativa, siendo que hasta en la página de la CONAPESCA es evidente que existen archivos, documentos e información de las ya mencionadas empresas, tal y como se señala en la siguiente liga: https://acuasesor.conapesca.gob.mx/transparencia_permisos.php Por lo que a través del presente recurso de revisión solicito de nueva cuenta se me proporcione la información faltante que solicite,*

asi como se le señale al Sr. Comisionado tengan más cuidado al responder información ya que esto da mucho a que pensar como servidores públicos que son.-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGPPE.-00626/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"Al respecto, le comento que esta Unidad Administrativa reitera la respuesta emitida mediante oficio no. DEPE.-00152/17 con fecha 03 de julio del presente año, en el cual se comunica que referente a los nombres de las empresas señaladas, no obra información en los archivos de esta Unidad Administrativa, por tal motivo no se cuenta con datos y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada."*-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT23SE.14.08.17.VI

Se reitera la inexistencia de los avisos de cosecha presentados en el periodo del 2005 – 2016, a nombre de: BAJA AQUAFARMS, ADMINISTRADORA PESQUERA DEL NOROESTE, ATUN OCEANO PACIFICO, FRESCATUN, ACUACULTURA DE BAJA CALIFORNIA, MARICULTURA DEL NORTE, TUNAMAX, CHICHIMECAS y SERVAX BLEU, toda vez que no obran registros con dichos nombres en particular, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis del Recurso de Revisión RRA 5056/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700032417.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión, en el cual el Acto que se Recurre a la letra dice: *"NO SE ANEXO EL ARCHIVO EN EXCEL, SOLICITO SE ME ENVIE...GRACIAS"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UT.-00146/17 de la Unidad de Transparencia, que en esencia dice: *"Sobre el particular, se informa que mediante archivo comprimido denominado 32417.zip, se encuentra la siguiente información:*

- *Carpeta con el nombre "OPINIONES TÉCNICAS - PELAGICOS MENORES", la cual contiene 4 opiniones técnicas emitidas por el INAPESCA.*
- *Base de datos en formato Excel, de nombre "ANEXO PLANEACIÓN SISI 32417", en la cual se concentra la información correspondiente al esfuerzo pesquero existente para la pesquería de pelágicos menores, detallando lo siguiente: número de permisos y/o concesión de pesca, RNPYA de las embarcaciones, nombre de la embarcación, nombre del titular (razón social), zona de pesca, vigencia (fecha de inicio y termino), año de la primera expedición del permiso o concesión, opinión técnica (se informa el número de opinión técnica de existir o bien el motivo de por qué no cuenta con opinión técnica), así como la producción de los últimos 8 años de dichos permisos o concesiones. No omito informar que en dicha base de datos se concentró las respuestas emitidas por las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación.*
- *Archivo denominado 32417.pdf, en el cual se encuentra la respuesta proporcionada por esta Comisión Nacional.*-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

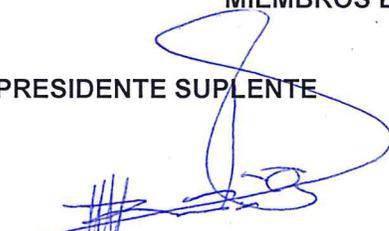
Acuerdo CT23SE.14.08.17.VII

Se reitera la respuesta proporcionada mediante archivo zip, en la cual se entregó la relación en formato Excel, que contiene el esfuerzo pesquero existente para la pesquería de pelágicos menores, detallando número de permisos y/o concesión de pesca, RNPYA de las embarcaciones, nombre de la embarcación, nombre del titular (razón social), zona de pesca, vigencia (fecha de inicio y término), año de la primera expedición del permiso o concesión, opinión técnica (se informa el número de opinión técnica de existir o bien el motivo de por qué no cuenta con opinión técnica), así como la producción de los últimos 8 años de dichos permisos o concesiones, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así también, se reitera la información reservada de 2 opiniones técnicas, las cuales se encuentran reservadas por el INAPESCA por un periodo de dos años, (a partir de las fechas 21-Dic-2016 y 16-May-2016, respectivamente), lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y numeral Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo, reitera la inexistencia de 75 opiniones técnicas, toda vez que 19 fueron expedidas en base acuerdos regulatorios y 56 se otorgaron en base a reasignación de títulos de pesca comercial, por tal motivo no existe información de opiniones técnicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:40 horas, del día 14 de agosto de 2017, dándose por terminada la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.-----

ATENTAMENTE**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRESIDENTE SUPLENTE**
C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ**SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE**
C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**
C. ARNULFO RUIZ FONSECA